

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
119/2025**

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmin Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Gerardo Alonso Sandoval Solano, quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	21487

Documentales que se recibieron el diecinueve de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Informe de órgano legislativo.

Visto el escrito y anexo del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, por medio del cual rinde el informe solicitado en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan al informe las documentales en formato digital correspondientes al nombramiento del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Durango¹.

¹ De conformidad con las constancias digitalizadas exhibidas para tal efecto, contenidas en la memoria "USB" que acompaña a su informe y en términos de los artículos 74, 76, fracción XIV, y 162, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, que establecen:

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los períodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones. En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 76. Son atribuciones del Presidente: (...).

XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2025

III. Delegados y constancias.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente designa delegados y exhibe las documentales que acompaña en formato digital contenidas en una memoria “USB”.

IV. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente y notificaciones electrónicas, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que el promovente cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

En cuanto a la petición de autorizar el correo electrónico y el número telefónico que menciona para recibir notificaciones, no ha lugar a acordar favorablemente, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

V. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Durango, dando cumplimiento al requerimiento de veintitrés de octubre de este año, al remitir copias certificadas en formato digital, de los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada; (...).

Artículo 162. A la Secretaría (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde al ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querella ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2025

VI. Traslados.

Con el informe de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria, así como 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En el entendido que el anexo presentado queda a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VII. Plazo para formular alegatos.

Visto el estado procesal del expediente y con apoyo en el artículo 67, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, formulen por escrito sus alegatos.

VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Comisión promovente, al Poder Ejecutivo del Estado de Durango y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **119/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 4

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2025T23:51:15Z / 24/11/2025T17:51:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9e 25 7a c8 95 fc 9d 3d 01 be a5 12 df cc e7 06 b1 57 71 85 a8 70 ba 25 8b a0.be 53 c6 fe 5c a5 2b 32 80 35 49 57 9e 0c 4e 37 fb 09 0b 12 b1 34 f2 60 f8 a6 0b a5 f3 cb ca b4 84 ee ba a7 21 17 cf fb 04 6d 1e ea 56 0b b0 56 2b ea 87 aa 7f 07 35 56 2f 01 74 67 98 19 17 ec 53 f9 5f a6 4e 13 d4 fc 30 31 bd 78 f5 4f f5 9b 62 a6 78 b8 fe 5d 4f e9 7b a4 e7 f6 70 50 21 40 82 e8 fc 55 7d 68 22 1d ee 45 43 c5 74 33 3e 2c 0c b3 7b 3e d8 d5 53 fc fd c8 b7 fa 94 87 da 6c 0e 61 81 02 d1 1b 52-37 4e 4b 4a de fd a0 8c c1 34 30 87 be 3d 7f e3 07 cf 32 e9 24 71 21 59 54 07 5a 21 f9 08 96 df 9d 65 64 32 82 79 da 92 a9 f7 58 f0 b3 b5 11 51 fa af 01 18 fe 58 73 ff 1e 7c 76 66 6e 63 e7 9f 63 61 4e 75 a9 b0 ab 1a 5c 00 6e b3 ad 27 b3 f4 8d b2 41 9d b8 32 b2 36 b4 5a e3 34 43 17 e4				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2025T23:51:37Z / 24/11/2025T17:51:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/11/2025T23:51:15Z / 24/11/2025T17:51:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	759608			
	Datos estampillados	940E462370BD6CEF09FFC7D07BE94D5F09081041DF7DAD8B996CE619A81914E4C1D4			